



Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

20 JUL. 2018

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones nros. 28/05 Y 121/16, y el Convenio Marco de Colaboración Suscripto entre Telefónica de Argentina S.A. y esta Defensoría del Pueblo.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 21 de marzo del año en curso, Telefónica de Argentina S.A. y esta Defensoría del Pueblo suscribieron un Convenio Marco de Colaboración mediante el cual Telefónica se obligó a constituir por ante la Defensoría, un domicilio electrónico especial a los efectos de recibir las notificaciones correspondientes a los trámites y demás actuaciones que se tramiten en el ámbito de esta última, conforme sus competencias y de acuerdo a las misiones, funciones y atribuciones que surgen del art. 137 CCABA y de la Ley 3 CABA.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3,

artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

Artículo 1°.- Incorpórese al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Marco de Colaboración celebrado con Telefónica de Argentina S.A..

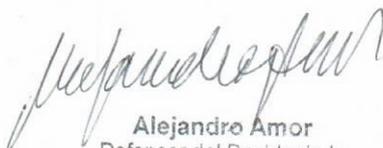
Artículo 2°.- Remítase a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del instrumento anteriormente mencionado.

Artículo 3°.- Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

AvI/SOCDR

FOB/CEAL

DISPOSICIÓN N° 112/18



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.